

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de agosto de 2021

A Despacho de la señora Juez, informándole que el señor Mario de Jesús Arenas Pulgarín allegó solicitud de amparo de pobreza.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00304 00

RECHAZA POR COMPETENCIA

Mediante escrito el señor Mario de Jesús Arenas Pulgarín, solicita que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para que se le nombre apoderado de oficio que inicie y lleve hasta su culminación proceso de Sucesión de su hermano Jaime de Jesús Pulgarín; así las cosas, esta sede procede a resolver sobre su admisión o rechazo.

Al respecto, véase que el Código General del Proceso estableció que tal proceso corresponde por competencia al Juez de Familia en Primera Instancia:

"ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios"

Bajo este escenario, de la lectura de la solicitud y la normativa en cita, estima este Despacho Judicial que los competentes para conocer del presente asunto, son los señores Jueces de Familia de esta localidad, por lo que se remitirá el presente trámite de amparo de pobreza ante dichos funcionarios, en aras de ser sometido a reparto, por intermedio de la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de este municipio.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite de amparo de pobreza invocado por el señor Mario de Jesús Arenas Pulgarín.

SEGUNDO: REMITIR el Amparo de Pobreza a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos de esta localidad para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos de Familia de esta municipalidad, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ